



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 2000</b>	<b>Miércoles 24 de mayo</b>	<b>Número 99</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril del 2000, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

1/2000 - Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial «Zona Norte».

Importe: 150.000.000 de pesetas.

2/2000 - Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial «Zona Sur».

Importe: 150.000.000 de pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública, por término de veinte días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido período, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 8 de mayo del 2000. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200004062/4175. - 3.000

#### Anuncio de adjudicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de abril del 2000, por el que se adjudica el siguiente contrato de obras:

Objeto del contrato: Acondicionamiento de firme bituminoso en la Ctra. BU-P-1.102 de Aranda de Duero a Sotillo de la Ribera BU-1.100 (P.K. 0,000-16,049).

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Su-basta.

Tipo de licitación: 106.831.849 pesetas.

Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, número 46, de 7 de marzo del 2000.

Contratista: Construcciones Hnos. Sastre, S.A.

Importe de adjudicación: 88.787.850 pesetas.

Burgos, a 9 de mayo del 2000. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200004063/4174. - 3.000

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

76120.

Número de identificación único: 09059 1 0400828/1999.

Procedimiento: Cognición 215/1997.

Sobre: Cognición.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Rubén del Río Zamorano.

#### Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha acordado el embargo por medio de edictos sin previo requerimiento de pago y por desconocerse el domicilio del demandado de los siguientes bienes de su propiedad:

1. Sueldo y demás retribuciones que perciba el demandado de cualquier empresa y particularmente de Transportes Olloquegui, S.A., y Feliciano Fernández Hidalgo.

2. Saldos y depósitos de toda clase que posea en entidades financieras y especialmente en la cuenta 0100182356 de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Sucursal de Burgos, Avda. del Cid Campeador.

3. Devoluciones de la Agencia Tributaria.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Rubén del Río Zamorano, extendiendo y firmando la presente en Burgos, a 27 de abril del 2000. - La Secretaria (ilegible).

200004001/4183. - 4.560

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

52950.

Juicio de faltas: 7/2000.

Número de identificación único: 09059 2 0504006/1999.

D.ª María Teresa de Benito Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 7/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 1 de marzo del 2000. — El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 7/2000, seguido entre partes, los denunciados doña Vanessa Covés Cecilia y don Antonio Covés Mateu y la denunciada doña María Consuelo Nieto Martínez, sobre amenazas; ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de doña María Consuelo Nieto Martínez, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña M.<sup>ª</sup> Vanessa Covés Cecilia y don Antonio Covés Mateu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 3 de mayo del 2000. — La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200003976/4184. — 6.080

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09903 1 0200194/1998.

Procedimiento: Cognición 255/1997.

Sobre: Cognición.

De: D.<sup>ª</sup> Concepción Martínez Munilla.

Procuradora: D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Eugenia Antuñano Iglesias.

Contra: D. Gregorio Angulo Relloso.

D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Mar Moradillo Arauzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 255/1997, a instancia de D.<sup>ª</sup> Concepción Martínez Munilla, representada por la Procuradora Sra. Antuñano Iglesias, contra D. Gregorio Angulo Relloso, en reclamación de cantidad y en los que he acordado sacar a la venta, en pública subasta, el bien mueble embargado que al final del presente escrito se describirá, bajo las siguientes:

Condiciones:

1.<sup>ª</sup> El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación.

Primera subasta: El día 26 de mayo del 2000, a las 11,30 horas. Por el precio de la tasación del bien, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: El día 23 de junio del 2000, a las 11,30 horas. Con rebaja del 25% del precio de la tasación del bien.

Tercera subasta: El día 21 de julio del 2000, a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo.

2.<sup>ª</sup> Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores a excepción del demandante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, de esta localidad, al número 1059/0000/17/0255/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la subasta, excepto en la 3.<sup>ª</sup> en la que habrá de depositarse el 20% del tipo de la 2.<sup>ª</sup>, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho acto el resguardo de ingreso, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.<sup>ª</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado junto con el resguardo de haber hecho la consignación establecida en la condición anterior.

4.<sup>ª</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>ª</sup> No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de los tipos.

Bien que se saca a subasta y su valor: Motocicleta marca Daelim, modelo G250EF, con denominación Comeveix Message MSE50, con bastidor número KMYG250GFKW007736. Valoración a efectos de subasta, 135.000 pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de marzo del 2000. — La Juez, M.<sup>ª</sup> Mar Moradillo Arauzo. — El Secretario (ilegible).

200003267/4242. — 9.500

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.<sup>º</sup> Autos: Demanda 1.094/1999.

Demandados: D. Juan Antonio Turrientes Puerta y Fondo de Garantía Salarial.

D.<sup>ª</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.<sup>º</sup> 1.094/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>ª</sup> Aurora Herrera Barrio, contra la empresa Juan Antonio Turrientes Puerta y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S. S.<sup>ª</sup> La Secretario Judicial, D.<sup>ª</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 6 de abril del 2000. — Por presentado el anterior escrito por la demandante D.<sup>ª</sup> Aurora Herrera Barrio, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 29 de mayo del 2000, a las 11,20 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial.

Cítese al demandado D. Juan Antonio Turrientes Puerta para la práctica de dicha prueba con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>ª</sup> para su conformidad. — Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Turrientes Puerta, como demandado, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y para la práctica de la prueba de confesión judicial a D. Antonio Turrientes Puerta, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba. Expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de mayo del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200004208/4310. — 11.020

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de abril del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa E.D.B., S.A., Código convenio 0900232.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa E.D.B., S.A., suscrito por la Dirección de la misma y los Representantes Legales de los Trabajadores, el día 13-4-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 17-4-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*

### CONVENIO COLECTIVO DE EDB, S.A.

PARA EL PERIODO DEL 1-1-1999 AL 31-12-2001

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1. - Objeto y Ambito Funcional.

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa y sus Trabajadores siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes, en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales reguladoras de esta materia y con los ámbitos que se especifican en los artículos siguientes.

##### ARTICULO 2. - Ambito Territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación en el Centro de trabajo que la Empresa EDB, S.A., tiene en Quintanilla Sobresierra (Burgos).

##### ARTICULO 3. - Ambito Personal.

El Convenio afectará a todos los trabajadores del referido centro de trabajo, incluido en el ámbito territorial, excepto Consejeros y personal de Alta Dirección.

El personal perteneciente a la llamada nómina TD no estará afectado, en ningún caso, por los efectos económicos del Convenio. No obstante, aquellos trabajadores miembros de dicha nómina que deseen acogerse al presente Convenio Colectivo a todos los efectos, incluso los económicos, podrán hacerlo mediante solicitud dirigida a la Dirección de la Empresa. Dicha solicitud implicará la aceptación por parte del interesado de que su remuneración se ajuste en sus conceptos a la estructura salarial que para el personal del Convenio exista en el Centro de Trabajo donde presta sus servicios, sin que ello suponga ninguna variación en su remuneración por jornada ordinaria en su conjunto y cómputo anual. Igualmente, dicha solicitud significará la renuncia a todos los derechos y prerrogativas que en cada momento pueda determinar la pertenencia a la nómina TD.

Si el trabajador interesado efectuase su solicitud con anterioridad a serle comunicado por la Dirección el incremento salarial que pudiera corresponderle como miembro de la llamada nómina TD, se le aplicará el incremento salarial acordado, en caso contrario, se le aplicará el incremento que le hubiera comunicado la Dirección.

##### ARTICULO 4. - Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1999 y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2001, en que se extinguirá sin necesidad de preaviso por ninguna de las dos partes, salvo que en alguna materia se establezca otra duración de forma expresa.

Concluida la vigencia, el Convenio se entenderá denunciado automáticamente sin necesidad de preaviso, iniciándose la negociación del próximo Convenio Colectivo a la mayor brevedad posible, y en todo caso en la fecha concreta que determine la Comisión Mixta a que se refiere la Disposición Final de este Convenio.

##### ARTICULO 5. - Vinculación a la Totalidad.

Todas las estipulaciones contenidas en el presente Convenio tienen una expresa correlación entre sí, por lo que su interpretación y aplicación sólo podrá realizarse de forma global y conjunta y no aisladamente, y suponen un todo orgánico e indivisible. Por ello, si la Autoridad competente, ya sea administrativa o judicial, modificase, derogase, alterase o no aprobase alguna de las estipulaciones aquí establecidas y este hecho desvirtuara manifiestamente el contenido del Convenio, a juicio de cualquiera de sus partes, quedará sin eficacia la totalidad del mismo, que deberá ser considerado de nuevo por los firmantes.

##### ARTICULO 6. - Compensación y Absorción.

Las mejores condiciones procedentes de normas laborales establecidas legal y reglamentariamente o por Convenio Colectivo de ámbito superior a éste, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en las cláusulas de este Convenio.

##### ARTICULO 7. - Garantías Personales.

Se respetarán, a título exclusivamente individual, aquellas condiciones superiores a las pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando no hayan sido expresamente modificadas en el texto del mismo.

##### ARTICULO 8. - Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo, conforme a la legislación vigente es facultad de la Dirección de la Empresa.

Todo trabajador que sea designado para un puesto de trabajo desconocido para él, dispondrá de la necesaria formación que garantice la realización de su trabajo en las condiciones de seguridad, calidad y producción requeridas.

#### CAPITULO I

#### CONTRATACION, MOVILIDAD FUNCIONAL Y FORMACION

##### ARTICULO 9. - Contratación.

La contratación de personal es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa pudiendo utilizar, al efecto, cuantas modalidades de contratación contemple en cada momento la legislación laboral vigente, informando a la Representación de los Trabajadores del centro de trabajo cuando haya que cubrir una o varias vacantes, tanto de las características del puesto, como de los criterios de selección que se van a emplear y de la modalidad de contratación que se va a utilizar.

##### ARTICULO 10. - Período de Prueba.

La Dirección podrá concertar por escrito un período de prueba que, en ningún caso, excederá de seis meses para los técnicos titulados ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados cuya duración máxima será de quince días laborables.

ARTICULO 11. - *Ceses del Personal.*

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa estarán obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección del centro, cumpliendo los siguientes preavisos:

- Técnicos: dos meses.
- Empleados: un mes.
- Obreros y subalternos: quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de esta obligación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación el importe del salario correspondiente al día o días de retraso en la comunicación del preaviso.

ARTICULO 12. - *Movilidad Funcional.*

La movilidad funcional en el seno de la Empresa responderá a necesidades productivas u organizativas y se desarrollará por el tiempo imprescindible que exijan aquéllas.

Cuando la movilidad funcional requiera destinar a cualquier trabajador a puestos de categoría superior, tendrá derecho a percibir el salario y demás complementos correspondientes a dichos puestos, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las circunstancias que motivaron el cambio y con la percepción de su retribución conforme a los valores de origen.

El período de ocupación de un puesto de categoría superior no deberá tener una duración que sobrepase los 60 días ininterrumpidos o 90 interrumpidos en un año natural. Cuando se prorrogue durante más tiempo del señalado se considerará que existe vacante y se procederá a su cobertura de acuerdo con los criterios que se expresan en este artículo.

Constituye una excepción a este supuesto, el desempeño de puestos de superior categoría motivado por causa de enfermedad, accidente laboral, licencias, excedencias así como los derivados por las necesidades organizativas y/o productivas que exijan aquellos pedidos que por su singularidad o carácter extraordinario impliquen la movilidad de trabajadores bien dentro de su sección bien entre distintas secciones.

En estos casos, no procederá la consolidación de la categoría profesional que correspondería a los puestos desempeñados a la finalización de las funciones desarrolladas, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido.

La designación específica de trabajadores como Jefes de Equipo, dentro de las circunstancias expresadas, corresponderá a la Dirección en base a criterios tales como la cualificación profesional, la formación, el tiempo de permanencia en la empresa y los informes que obren en su poder, y conllevará durante su desarrollo el abono de un complemento específico en cuantía de 60.000 pesetas/brutas/mes en 14 mensualidades.

Todas las vacantes de puestos que no sean de confianza o que impliquen mando o jefatura, que serán de libre designación por la Empresa, serán cubiertas por concurso-oposición entre el personal fijo de la plantilla.

Las convocatorias se darán a conocer en los tabloneros de anuncios con un mes de antelación y deberán contener:

- Vacantes o puestos a cubrir con sus categorías respectivas.
- Fecha/s de los exámenes.
- Programa y valoración.

El Tribunal calificador estará compuesto por dos personas designadas por la Dirección de la Empresa y dos representantes nombrados por el Comité de Empresa. Una de las personas designadas por la Dirección actuará de Secretario y redactará tres alternativas de pruebas que, en sobre cerrado, se presentarán a los que opten a las vacantes quienes elegirán una de ellas, que será la que se desarrolle.

Celebradas las pruebas, se darán a conocer los resultados a los opositores. Si el número de candidatos declarados aptos excediera del número de vacantes se adjudicará el puesto vacante al que hubiese obtenido mayor puntuación, quedando los restantes como reservas. A este respecto, se conviene que la validez de la prueba será de un año.

La antigüedad, que deberá computarse siempre como un factor más, puntuará sobre la calificación máxima de la prueba con un porcentaje equivalente al 1,2% por cada año de antigüedad en nómina y con el límite de diez años.

En caso de no superar las pruebas ningún concursante fijo de la plantilla, la Empresa podrá optar por cubrir la vacante con personal eventual, si existiera y, por último, con personal ajeno.

ARTICULO 13. - *Formación.*

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de fomentar e intensificar las acciones formativas con el fin de, por un lado, elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos de los respectivos puestos de trabajo y, por otro, mejorar su empleabilidad lo que redundará en el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos empleados.

El Comité de Empresa del centro recibirá información periódica sobre la marcha de dichas acciones formativas.

## CAPITULO II

## JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

ARTICULO 14. - *Jornada Laboral.*

La jornada de trabajo anual durante la vigencia del Convenio será de 1.736 horas efectivas y de presencia, y se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el calendario laboral, en el cual se habilitarán 227 días equivalentes a 80 horas más de las que constituyen la jornada anual máxima pactada.

Esta medida implicará, de acuerdo con las necesidades productivas u organizativas y con objeto de dotar a la actividad de la fábrica de la flexibilidad exigida por el mercado, la inhabilitación de 10 días respecto de los 227 habilitados para, finalmente, desarrollar y cumplir 217 días que equivalen en jornadas diarias de 8 horas a las 1.736 horas/año convenidas.

A estos efectos, previa solicitud del trabajador y con el conocimiento del Comité de Empresa, la Dirección coordinará con las distintas secciones o departamentos las medidas necesarias para que la inhabilitación de los días exceso de calendario se desarrollen en las fechas que permitan su compatibilidad con las exigencias productivas, y preferentemente en los meses de marzo a septiembre.

Durante los meses de noviembre y diciembre se habilitarán hasta un máximo de siete sábados que serán retribuidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, siempre y cuando tenga lugar la efectiva prestación de servicios durante dichos días.

ARTICULO 15. - *Vacaciones.*

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales para todo el personal afectado por este Convenio, que se disfrutarán preferentemente en los meses de julio y agosto, con excepción del personal de mantenimiento que por necesidades de la Empresa resulte preciso que trabaje total o parcialmente en dichos meses. Las vacaciones se retribuirán de acuerdo con el salario que realmente venga percibiendo el trabajador en jornada ordinaria; a estos efectos, la prima de producción se percibirá con arreglo al promedio de lo devengado por el interesado en los días de trabajo de los tres últimos meses inmediatamente anteriores al período de vacaciones, salvo que haya estado en situación de Incapacidad Temporal durante este período de tiempo, en cuyo caso el promedio se determinará tomando el que resulte de los tres últimos meses trabajados por dicho productor.

No obstante, por necesidades comerciales y/o de producción justificadas de la Compañía, podrán modificarse las fechas inicialmente previstas para el disfrute de las vacaciones por otras, preferentemente en la época estival, avisando de ello al Comité de Empresa con dos meses de antelación, e indicando los turnos y fechas de disfrute.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

Si durante el disfrute de vacaciones un trabajador se viese afectado por enfermedad o accidente grave que necesiten hospitalización se suspenderá el cómputo de días de vacaciones entre las fechas de baja y alta médica, debiéndose presentar los oportunos justificantes para poder tener derecho al disfrute de los días pendientes que en todo caso deberá ejercitarse dentro del año natural.

La Comisión Mixta, convenientemente asesorada por el Servicio Médico, determinará a los efectos anteriores cuándo la enfermedad o el accidente tiene la entidad suficiente para que se interrumpa el disfrute vacacional.

#### ARTICULO 16. - *Licencias y Permisos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la percepción de su salario real en la jornada ordinaria, por algunos de los motivos y tiempos señalados.

1. - Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2. - Dos días hábiles por nacimiento de hijo/a.

3. - Dos días hábiles en caso de fallecimiento, enfermedad grave, accidente grave u hospitalización de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales, entendiéndose que existe desplazamiento cuando el mismo deba efectuarse fuera de la provincia de Burgos.

4. - Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5. - Un día por traslado de su domicilio habitual, que podrá ser ampliado a 2 cuando el trabajador traslade a su familia para vivir con él y este traslado precise la realización de un viaje fuera de la provincia de Burgos y sus límites.

6. - Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En los casos previstos en los apartados 3 y 4 del presente artículo, los parentescos referidos se considerarán tanto naturales como políticos, considerándose a estos efectos como tales los cónyuges de los hermanos políticos.

### CAPITULO III

#### CONCEPTOS ECONOMICOS

#### ARTICULO 17. - *Incrementos Salariales.*

Para el año 99, los incrementos salariales pactados, que se detallan a continuación, serán de aplicación tanto al personal fijo como eventual que figure dado de alta en la plantilla de este centro de trabajo en la fecha de la reunión final de la negociación, es decir, 29 de diciembre de 1999.

Para los sucesivos años 2000 y 2001, los incrementos salariales pactados a continuación se aplicarán tanto al personal fijo como eventual que figure respectivamente dado de alta en la plantilla de este centro de trabajo a finales de diciembre de cada uno de dichos años.

a) Incremento consolidable: Los conceptos salariales que figuran en las tablas anexas a este texto se incrementarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC) real que resulte en cada año de vigencia del Convenio. Teniendo en cuenta que a la fecha de este Acuerdo no se conoce el correspondiente a 1999, se pacta el 2,4% para este ejercicio procediéndose, en caso de ser superior, a la revisión salarial correspondiente.

b) Incremento no consolidable: De igual forma, los conceptos que aparecen en tablas podrán incrementarse hasta el 1,5% durante cada año de vigencia del Convenio, de acuerdo con los siguientes criterios:

Año 1999:

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.000 millones de pesetas, los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 1,5%.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 900 millones de pesetas, los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 1%.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 800 millones de pesetas, los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 0,5%.

Año 2000:

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.100 millones de pesetas, los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 1,5%.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.000 millones de pesetas, los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 1%.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 900 millones de pesetas, los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 0,5%.

Año 2001:

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.200 millones de pesetas, los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 1,5%.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.100 millones de pesetas, los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 1%.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.000 millones de pesetas, los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 0,5%.

En el supuesto de que se cumplan los criterios anteriormente expuestos, el abono de este incremento no consolidable, que en ningún caso se tendrá en cuenta para futuros incrementos, se producirá con carácter general en la nómina del mes de abril del año siguiente, una vez aprobadas las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior. Excepcionalmente, este incremento no consolidable se abonará al personal eventual que finaliza sus contratos de trabajo el día 30 de diciembre de 1999 conjuntamente con la liquidación resultante.

#### ARTICULO 18. - *Complemento «ad personam».*

Los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de este Convenio, disfrutarán como complemento por antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados, en la Empresa de forma continuada, consistente como máximo en un trienio y un quinquenio.

La cuantía anual del complemento por antigüedad citado será el siguiente:

Categorías	Importes anuales	
	Trienio	Quinquenio
- Ayud. Especialistas y Profesionales 1. <sup>a</sup>	22.000	44.000
- Oficiales Obreros 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	23.000	46.000
- Encargados, Técnicos de Organización Oficiales Administrativos y Delineantes	24.000	48.000
- Auxiliares y Almaceneros	22.000	44.000

La fecha inicial del complemento de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe del trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

#### ARTICULO 19. - *Plus de Turnidad.*

El plus de turnidad, idéntico para toda clase de categorías y empleos, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y su cuantía se reflejará en las tablas salariales que forman parte de este Convenio.

Este plus se percibirá en doce mensualidades correspondientes a cada uno de los meses del año y en cuantía idéntica en cada uno de ellos, abonándose aún en el supuesto de no efectuarse rotación en el turno por no exigirlo la organización del trabajo.

#### ARTICULO 20. - *Plus de Sábados.*

Se establece una retribución específica por cada sábado efectivamente trabajado durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

##### Año 1999:

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.000 millones de pesetas, se retribuirá cada sábado efectivamente trabajado a razón de 8.000 pesetas no consolidables.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 900 millones de pesetas, se retribuirá cada sábado efectivamente trabajado a razón de 6.000 pesetas no consolidables.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 800 millones de pesetas, se retribuirá cada sábado efectivamente trabajado a razón de 4.000 pesetas no consolidables.

##### Año 2000:

Cada sábado efectivamente trabajado durante el año 2000, será retribuido en todo caso con 3.000 pesetas consolidables. A dicha cantidad se le podrá adicionar, con carácter no consolidable, las cuantías señaladas a continuación, en función del cumplimiento de los siguientes criterios

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanzase la cantidad de 1.100 millones de pesetas, cada sábado efectivamente trabajado será retribuido con 5.000 pesetas adicionales, que tendrán carácter no consolidable.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias alcanza la cantidad de 1.000 millones de pesetas, cada sábado efectivamente trabajado será retribuido con 3.000 pesetas adicionales, que tendrán carácter no consolidable.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 900 millones de pesetas, cada sábado efectivamente trabajado será retribuido con 1.000 pesetas adicionales, que tendrán carácter no consolidable.

##### Año 2001:

Cada sábado efectivamente trabajado durante el año 2001, será retribuido en todo caso con 4.000 pesetas consolidables. A dicha cantidad se le podrá adicionar, con carácter no consolidable, las cuantías señaladas a continuación, en función del cumplimiento de los siguientes criterios:

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.200 millones de pesetas, cada sábado efectivamente trabajado será retribuido con 4.000 pesetas adicionales, que tendrán carácter no consolidable.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.100 millones de pesetas, cada sábado efectivamente trabajado será retribuido con 2.000 pesetas adicionales, que tendrán carácter no consolidable.

- Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras más variación de existencias, alcanza la cantidad de 1.000 millones de pesetas, cada sábado efectivamente trabajado será retribuido con 1.000 pesetas adicionales, que tendrán carácter no consolidable.

El abono de las cantidades anteriormente mencionadas que tengan carácter no consolidable, en ningún caso se tendrán en cuenta para futuros incrementos.

La organización del trabajo en sábados continuará desarrollándose de igual forma que hasta el presente año 1999.

#### ARTICULO 21. - *Plus extrasalarial.*

El Plus Extrasalarial, idéntico para todas las categorías y empleos, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y su cuantía se reflejará en las tablas anexas a este convenio.

Se percibirá en cuantías idénticas, conjuntamente con las pagas extraordinarias en las fechas de 30 de junio y 30 de diciembre.

#### ARTICULO 22. - *Prima «B» de producción.*

Percibirá el importe de prima «B» que le corresponda por su actividad de acuerdo con la tabla de primas vigente el personal que preste sus servicios en los siguientes puestos:

Fusores.

Pintura.

Carga de Bombas.

Carga de Lastre.

Encapsulado.

Se excluye de la percepción de esta prima el puesto de Fusor del Pabellón 50, al haberse acreditado en los estudios practicados al efecto la inexistencia de las condiciones necesarias para su abono.

Esta prima se recibirá solamente mientras el trabajador permanezca en los referidos puestos de trabajo.

La prima «B» representa un incremento del 20% de las pesetas/hora de la prima normal denominada «A».

#### ARTICULO 23. - *Horas extraordinarias.*

Las partes firmantes están de acuerdo en la conveniencia de disminuir las horas extraordinarias cuya realización, únicamente, deben responder a circunstancias puntuales y debidamente justificadas.

Las horas extraordinarias que se realicen serán compensadas bien mediante su abono en metálico, en cuantía idéntica a las ordinarias, bien sustituidas por tiempos equivalente de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Se exceptúan las horas extraordinarias trabajadas en festivales oficiales o de EDB, S.A., en cuyo caso, tanto a efectos de compensación en metálico como en descanso, tendrán un recargo del 50 % sobre el valor de las ordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo 18 anterior.

En cualquier caso, para la realización de las horas extraordinarias, se dará cuenta con antelación al Comité de Empresa de las causas y motivos de su realización, por parte de los representantes de la Empresa o los mandos de los distintos departamentos donde se vayan a realizar horas extraordinarias.

#### ARTICULO 24. - *Modificación de tiempos.*

La modificación de tiempos y rendimientos se efectuará sólo en los supuestos previstos en el actual sistema, que son:

1.º Por reforma de los métodos o procedimientos industriales.

2.º Cuando se hubiese incurrido, de modo manifiesto o indubitado, en error de cálculo o medición.

3.º Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en la condición de aquél.

Cuando proceda efectuarse una modificación de tiempos se informará al trabajador sobre el motivo de la misma.

En caso de discrepancia entre el nuevo tiempo asignado y la opinión del trabajador, podrá éste presentar reclamación ante la Comisión Mixta del Convenio que resolverá en la primera reunión que tenga lugar.

En caso de discrepancia o de no llegarse a un acuerdo, el trabajador tendrá vía libre para presentar su reclamación ante la Autoridad Administrativa o Judicial competente.

#### ARTICULO 25. - *Mejoras de productividad.*

Cuando por razones técnicas, organizativas o productivas, debidamente justificadas, resultara necesario la implantación de un tercer turno o trabajar en sábados o puentes festivos de EDB, S.A., sin perjuicio de la distribución de la jornada en el Calendario Laboral y lo en él contenido, el Comité de Empresa en los supuestos de acumulación de tareas, excesos de pedidos o períodos punta de fabricación que exijan unas modificaciones de las condiciones de trabajo, están dispuestos a apoyar y a no ser obstáculo que impida dicha actividad en el momento oportuno, dando en su caso los pertinentes informes favorables que fuesen necesarios.

La Dirección preavisará, con especificación del personal afectado, al Comité de Empresa con la suficiente antelación, que como mínimo queda fijada en cuarenta y ocho horas, las causas que motivan las modificaciones de turno o jornada así como la duración de las mismas, que finalizarán cuando se extingan las causas que las motivaron.

Durante la vigencia de este Convenio, el total de las jornadas que se pierdan a causa de los agentes atmosféricos se recuperarán, a relevo completo, mediante acuerdo del Comité con la Dirección de la Empresa dentro de los dos meses siguientes a la pérdida de cada jornada.

No se computará la jornada como perdida si no hubiera habido comunicación por parte de la Empresa con una antelación de ocho horas de la suspensión de dichas jornadas a los trabajadores afectados.

La Empresa pondrá todos los medios factibles para abrir las instalaciones con la mayor brevedad posible.

#### ARTICULO 26. - *Pago de nóminas.*

Las cantidades anuales convenidas se satisfarán por la empresa, por lo que al personal obrero se refiere, en doce mensualidades e incluirá todos los conceptos señalados en los correspondientes cuadros adjuntos al presente Convenio, a excepción del salario base, que se satisfará dividido en catorce mensualidades correspondientes a cada uno de los doce meses naturales del año y a las dos pagas extraordinarias.

Los importes del complemento de «ad personam» se satisfarán divididos, igualmente, en catorce mensualidades.

El personal empleado percibirá su retribución en catorce mensualidades, correspondientes a cada uno de los doce meses del año y a las dos pagas extraordinarias.

El pago de nómina mensual se efectuará el último día hábil del mes a que corresponda el mismo y, en caso de ser festivo, el día laboral de EDB, S.A. inmediatamente anterior, previo cierre de incidencias cuatro días hábiles anteriores al fin de mes, a excepción de los meses de agosto y diciembre que se efectuará los días 6 de septiembre y 31 de diciembre respectivamente.

#### ARTICULO 27. - *Gastos de locomoción y estancia.*

En esta materia serán aplicables las normas y cuantías que, para cada ejercicio, determine la Dirección General y que serán objeto de distribución para su conocimiento público.

### CAPITULO IV

#### ENFERMEDAD Y ACCIDENTES

#### ARTICULO 28. - *Asistencia a consultas médicas.*

Cuando por razón de enfermedad o accidente el trabajador precise de la asistencia a una consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, se concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto. Las salidas de fábrica por esta causa se retribuirán, exclusivamente, cuando no resulte factible efectuarlas fuera de las horas de trabajo y para ser abonadas deberá presentarse el correspondiente justificante

médico indicando la hora de salida de la consulta. En otro caso, se considerará la falta injustificada.

Igualmente será necesario para justificar la ausencia durante un día de trabajo, la presentación de los correspondientes partes de baja y alta médica.

Si no se presentase el operario al trabajo por el motivo apuntado en el párrafo anterior y previa la justificación de su asistencia a la consulta médica, le serán abonadas cuatro horas con excepción de la prima de producción.

El personal que tenga que asistir a consultas médicas en horas coincidentes con su jornada laboral, podrá utilizar el servicio de transporte que la Empresa tiene establecido desde la fábrica a la ciudad de Burgos. Si no fuera posible la utilización de este servicio, la Empresa abonará el desplazamiento de acuerdo con lo previsto en materia de gastos de locomoción.

#### ARTICULO 29. - *Complemento de prestaciones.*

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la importancia de reducir al mínimo los índices de absentismo por enfermedad y accidentes y hacen expresa declaración del compromiso de poner todos los medios a su alcance para lograr el citado objetivo. En consecuencia, adoptarán las medidas necesarias para que puedan realizarse las correcciones que sean precisas para disminuir los índices de absentismo, intensificándose el control, seguimiento e inspecciones.

En los supuestos de Incapacidad Temporal (IT) por accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real bruto del trabajador en jornada ordinaria.

En los casos de I. T., por enfermedad común o accidente no laboral, únicamente se complementará hasta el 100 por 100 del salario real si el índice de absentismo por enfermedad y consultas médicas no resulta superior al 3,7% global en este centro de trabajo, calculado por meses naturales.

En cualquier caso, la Dirección podrá eliminar individualmente los complementos que por este concepto esté abonando o pudieran ser abonados, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, pudiendo utilizar como referencia el informe tanto del Servicio Médico como de empresas especializadas en la materia. En estos casos, los períodos de baja de los trabajadores que por estas razones no cobren complemento de la Empresa no se tendrán en cuenta para los índices que se han señalado para cobrar los complementos por I. T. a cargo de la empresa.

La Dirección informará previamente a la Representación de los Trabajadores de las causas y decisiones que adopte para dejar de abonar individualmente estos complementos.

#### ARTICULO 30. - *Personal con capacidad disminuida.*

La Dirección del Centro de Trabajo, si no estableciese algún otro tipo de actuaciones en beneficio del trabajador, procurará acoplar al personal de capacidad disminuida de acuerdo con las disponibilidades de puestos de trabajo adaptables al grado de funcionalidad determinado por la naturaleza de su incapacidad y siempre de acuerdo con las recomendaciones del Servicio Médico de la Empresa y oída la Representación de los Trabajadores.

La retribución a percibir por este personal será, respecto a las percepciones fijas, la que resulte más favorable entre las de su antiguo puesto y las correspondientes al nuevo; respecto a las percepciones variables, serán siempre las que correspondan a su nuevo puesto de trabajo.

### CAPITULO V

#### ATENCIÓNES SOCIALES

#### ARTICULO 31. - *Atenciones sociales.*

a) Se satisfará por la Empresa, a su exclusivo cargo, un Seguro de Accidentes que garantice las contingencias y capitales siguientes:

Muerte: 3.250.000 pesetas.

Incapacidad total y absoluta: 3.750.000 pesetas.

b) También se satisfará por la Empresa, a su exclusivo cargo, el Seguro de Vida cuyas primas venían siendo satisfechas por el Fondo Social, y cuyo capital asegurado es de 1.000.000 de pesetas.

e) Si un proceso de enfermedad común o accidente no laboral causase problemas graves a un trabajador, bien por la naturaleza de la dolencia, bien por el elevado número de familiares a su cargo, la Empresa, a instancias del Comité de Empresa y previo estudio y comprobación de la situación, podrá complementar las prestaciones de la Seguridad Social por I. T., hasta alcanzar el 100 por 100 del salario que venía percibiendo en activo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 29.

## CAPITULO VI

### SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 32. - *Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente.*

Las partes firmantes del presente acuerdo consideran que la práctica y promoción de la seguridad, la protección de la salud de los trabajadores, así como la protección del medio ambiente, son funciones fundamentales en la actividad de la Empresa y su desarrollo irá encaminado a la mejora de las condiciones en el puesto de trabajo y en su entorno, comprometiéndose ambas partes a realizar los esfuerzos necesarios para conseguirlo.

En materia de seguridad y salud laboral, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en concreto, en la actualidad, a los contenidos de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/97, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como del resto de normativa concordante.

#### 1. - Servicio de prevención.

Para el desarrollo de la actividad preventiva en materias de Seguridad y Salud Laboral, organización de recursos humanos y materiales destinados a la prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud de los trabajadores, así como de la actividad formativa en materias de prevención, el Grupo Expal ha constituido un Servicio de Prevención Mancomunado, el cual afecta a este centro de trabajo de EDB por pertenecer al citado Grupo.

Las funciones a cubrir por el Servicio de Prevención Mancomunado abarcan las consideradas como nivel básico, intermedio y superior y en este último nivel las especialidades preventivas de seguridad en el trabajo e higiene industrial, de acuerdo con la legislación aplicable en vigor.

#### 2. - Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son los Representantes de los Trabajadores con competencias específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención designados conforme a la escala establecida en la legislación vigente deben ser, a ser posible, personas con formación y experiencia adecuadas en materia de seguridad y salud laboral.

Los Delegados de Prevención tienen condición de Representantes de los Trabajadores y les será de aplicación el régimen de garantías previsto en las disposiciones legales, disponiendo anualmente de un máximo de 16 horas, para asistir a cursos de formación sobre Prevención de riesgos laborales, siendo su coste por cuenta de la Empresa, así como su organización y autorización para asistencia a los mismos.

Será considerado como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito de horas que les corresponda a los Delegados de Prevención, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud convocadas por la Dirección de la Empresa.

#### 3. - Comité de Seguridad y Salud.

Se ha constituido un Comité de Seguridad y Salud en este centro de trabajo de EDB con carácter paritario y los Representantes de la Dirección y los Delegados de Prevención. Este Comité se reunirá cada dos meses y, en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con expresión de los temas a tratar y la justificación de la excepcionalidad que justifique la reunión.

#### 4. - Análisis y Prevención de Riesgos Laborales.

EDB, S.A., atendiendo a uno de los principios de prevención tradicionalmente aplicado en el centro de trabajo, consistente en que toda fuente del riesgo debe ser estudiada con vistas a su prevención y limitación, realiza a través del Servicio de Prevención, con la colaboración de los departamentos, una evaluación de riesgos laborales.

En consecuencia, se desarrollará una planificación anual de las actividades de prevención con el fin de reducir o controlar dichos riesgos.

Será obligatorio el cumplimiento del programa de Seguridad, así como de los objetivos asignados a cada uno de los departamentos en materia de reuniones de grupo, inspecciones, formación, observaciones de trabajo, revisión de las prácticas operativas y demás procedimientos del sistema implantado.

#### 5. - Programas e Información al Comité.

La Empresa establecerá los medios adecuados para que el Comité de Seguridad y Salud sea puntualmente informado acerca de los programas anuales destinados a la protección de la salud de los trabajadores, así como de aquellas otras acciones que con el mismo fin se adopten puntualmente. Una vez informado, éste podrá emitir su opinión, dictamen, conclusión o sugerencia.

Del mismo modo el citado Comité, deberá ser informado de todas aquellas decisiones que se adopten relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud de los trabajadores.

#### 6. - Servicio Médico.

Se harán los esfuerzos necesarios para que la labor del Servicio Médico, propio o concertado, vaya dirigida hacia una Medicina Preventiva sin que ello signifique un deterioro de la labor asistencial, con el fin de garantizar una vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El Servicio Médico realizará los reconocimientos previos al ingreso, los de carácter periódico de acuerdo a los protocolos que se establezcan y otros de carácter no habitual que a su juicio se consideren necesarios teniendo en cuenta, en todos los casos, a aquellos trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos, o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo. La información recogida como consecuencia de esta atención médica respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

No obstante lo anterior, las personas con responsabilidad en materia de prevención serán informadas de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir mejoras.

A cada trabajador se le entregará por escrito el resultado de los reconocimientos y los datos personales que considere oportunos. Por otra parte, y con el fin de lograr una óptima adecuación del puesto a la persona, todos los trabajadores entregarán al Servicio Médico los informes que, debido a sus dolencias, sean emitidos por la Seguridad Social u Organismo equivalente.

#### 7. - Protección personal.

Se estará a lo establecido en el Centro de Trabajo y, en el caso de ser modificada la normativa actual, previamente serán oídos los Delegados de Prevención.

## 8. - Prendas de trabajo.

La empresa procederá a entregar, con periodicidad adecuada, prendas de trabajo de seguridad, previa recogida de las usadas.

CAPITULO VII  
REGIMEN DISCIPLINARIO

## ARTICULO 33. - Régimen Disciplinario.

El cumplimiento de las normas de convivencia en la Empresa es necesario para poder obtener un correcto clima laboral que favorezca el desarrollo del trabajo en cada puesto.

Por ello, y para fomentar la ejemplaridad de las actuaciones en los supuestos de que se transgredan las mismas, los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que, a continuación, se establecen.

## ARTICULO 34. - Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave y muy grave.

## 1. - Se considerarán como faltas leves las siguientes:

1.1. De una a tres faltas de puntualidad, durante un período de treinta días naturales, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

1.2. Ausencia al trabajo por un día al mes, sin causa justificada. No se considera injustificada la falta al trabajo que se derive de la detención del trabajador, si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubiesen imputado.

1.3. No avisar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

1.4. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

## 1.5. Pequeños descuidos en la conservación del material.

1.6. La desatención y falta de corrección en el trato con el público, aunque no perjudique gravemente la imagen de la Empresa.

1.7. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio o residencia.

1.8. Las discusiones dentro de las dependencias de la Empresa que provoquen alteración en el trabajo. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

## 2. - Se considerarán faltas graves las siguientes:

2.1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días naturales.

2.2. Ausencia, sin causa justificada, por dos días, durante un período de treinta días naturales.

2.3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social u Organismos Oficiales de la Administración. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

2.4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

2.5. La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo 3 del siguiente apartado (3.3).

2.6. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo y prácticas operativas, incluidas las relativas a las normas de Seguridad e Higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la Empresa o causaren averías a las instalaciones, maquina-

rias, y en general, a los bienes de la Empresa o comportasen riesgos de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

2.7. Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo, o con cualquier otro fin.

2.8. La negligencia o desidia en el trabajo.

2.9. La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

2.10. La embriaguez, fuera del acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

2.11. Falta de aseo y limpieza personal que afecte al trabajo y relaciones.

2.12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

## 3. - Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

3.1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

3.2. Falta al trabajo de tres o más días sin causa justificada, durante un período de treinta días naturales.

3.3. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, incluyendo los trabajos familiares o amistosos, o de extender el período vacacional, descanso semanal o cualquier otro festivo.

3.4. La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

3.6. La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

3.7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

3.8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar datos de reserva obligada.

3.9. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa, aunque no existiera ánimo de lucro.

3.10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, compañeros y subordinados.

3.11. El acoso sexual, cuando la naturaleza y/o la reiteración del hecho sea de tal orden que atente gravemente a la dignidad de la persona, y especialmente cuando aquél sea ejercido desde posiciones de superioridad jerárquica.

3.12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

3.13. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad y Salud, obligatorios para el desempeño de una función y establecidos en las órdenes e instrucciones de trabajo y prácticas operativas.

3.14. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

3.15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

3.16. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

3.17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

#### ARTICULO 35. - Sanciones.

Corresponde a la Dirección la facultad de imponer sanciones. Toda sanción, salvo la amonestación verbal, se comunicará por escrito al interesado, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, serán las siguientes, atendiendo a la gravedad de la falta cometida:

1) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, o despido.

La facultad de las Empresas para sancionar prescribirá para las faltas leves, a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que las Empresas tengan conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### ARTICULO 36. - Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde el mismo momento en que la Dirección de la Empresa lo señale, sin que puedan en cualquier caso transcurrir más de seis meses entre la fecha de la falta cometida y la efectiva ejecución de la sanción impuesta, todo ello teniendo en cuenta el derecho que le corresponde al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

### CAPITULO VIII ACCIÓN SINDICAL

#### ARTICULO 37. - Representación de los Trabajadores.

Se cumplirán cuantas disposiciones, normas y leyes constituyan la legislación vigente en materia de Representación de los Trabajadores en la Empresa.

Especialmente, ambas partes se comprometen a observar escrupulosamente y de buena fe los derechos y obligaciones constitucionales sobre libertades sindicales y de libre empresa.

Las competencias del Comité de Empresa, que se ejercerán de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, son las siguientes:

a) Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector económico al que pertenezca el centro de trabajo, la situación de producción y ventas y su programa de producción y evolución de empleo.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Empresa, de las decisiones adoptadas por ésta sobre las reestructuraciones de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado total o parcial de las instalaciones, planes de formación profesional de la Empresa, implantación o reducción de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoraciones de puesto de trabajo.

c) Emitir informe sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

d) Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que habitualmente se utilicen en el centro de trabajo así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme determina la legislación vigente.

e) Recibir información y ser oídos sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en los casos de despido.

f) Ser informado periódicamente sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias y los índices de siniestrabilidad.

g) Vigilar el cumplimiento del ordenamiento Jurídico Laboral.

#### ARTICULO 38.- Colegiación y sigilo.

Se reconoce al Comité de Empresa, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información y datos que se les facilite por la Dirección de la Empresa y aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias en que la Dirección señale expresamente su carácter reservado.

#### ARTICULO 39. - Derechos y garantías.

A. Ser protegidos contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al libre ejercicio de su función.

B. Expresarse colegiadamente, con libertad de opinión en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir fuera de las horas efectivas de trabajo publicaciones de carácter laboral o social, previa comunicación a la Empresa.

C. Se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, aunque pudiera no ser de uso exclusivo, en el que puedan desarrollar sus actividades representativas así como uno o varios tablones de anuncios visibles, de dimensiones suficientes, que ofrezcan la posibilidad de comunicaciones e información de interés laboral.

D. Ser protegidos contra los actos abusivos o discriminatorios tendentes a menoscabar su libertad sindical en relación con su empleo.

E. Derecho a la apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones graves, muy graves o despido en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa.

F. Reconocida por el órgano judicial competente la improcedencia del despido, corresponderá siempre al miembro del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización correspondiente.

G. Disponer, para el ejercicio de sus funciones representativas, del crédito de horas mensuales que la legislación determine en cada momento, retribuidas como de presencia efectiva, con la totalidad de los devengos que hubiese percibido de haber prestado su actividad laboral. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del empresario o con ocasión de la negociación colectiva de Convenio.

H. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas que disponen los miembros del Comité de Empresa y acumularse anualmente por agrupaciones sindicales, con el fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por los sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

#### DISPOSICION FINAL. - Comisión Mixta.

Como órgano paritario de interpretación de este Convenio Colectivo, se crea una Comisión Mixta compuesta por tres personas en Representación de la Dirección de la Empresa y otras tres en Representación de los Trabajadores. Las personas relativas a la representación de los Trabajadores serán designadas por los Sindicatos firmantes.

Esta Comisión Mixta decidirá en el ámbito de su competencia, las cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente Convenio.

Quintanilla Sobresierra, a 13 de abril del 2000.

ANEXO I  
CONVENIO COLECTIVO DE EDB, S.A.  
TABLAS SALARIALES PARA 1999

Categoría	Salario base		Explosivo		Prima de asistencia		Plus Turnidad		Prima producción		Total Año
	Hora	Año	Hora	Año	Hora	Año	Hora	Año	Hora	Año	
Ayte. Espec. 2. <sup>a</sup>	527,34	1.411.958	52,73	99.976	371,58	704.520	51,04	96.779	229,22	434.607	2.747.840
Ayte. Espec. 1. <sup>a</sup>	527,34	1.411.958	52,73	99.976	280,36	531.565	51,04	96.779	229,22	434.607	2.574.885
Profes. 1. <sup>a</sup> Oper.	527,34	1.411.958	52,73	99.976	372,06	705.437	51,04	96.779	303,81	576.035	2.890.173
Peón Especial.	406,65	1.088.813	40,66	77.091	217,63	412.637	51,04	96.779	162,95	308.959	1.984.279
Peón	348,62	933.445	34,86	66.095	185,34	351.418	51,04	96.779	134,22	254.490	1.702.227

Comp. Personal

Oficial 1. <sup>a</sup>	1.463.183	146.318	1.751.689	96.779	3.457.969
Oficial 2. <sup>a</sup>	1.463.183	146.318	1.554.099	96.779	3.260.379
Oficial 3. <sup>a</sup>	1.463.183	146.318	1.301.145	96.779	3.007.425
Téc. Organiz.	1.463.183	146.318	1.828.209	96.779	3.534.489
Encargado	1.545.405	154.540	1.859.334	96.779	3.656.058
Delineante	1.545.405	154.540	1.222.099	96.779	3.018.823
Oficial 1. <sup>a</sup> Adm.	1.545.405	154.540	1.661.245	96.779	3.457.969
Oficial 2. <sup>a</sup> Adm.	1.545.405	154.540	1.463.656	96.779	3.260.380
Aux. Admvo.	1.416.177	141.618	1.030.968	96.779	2.685.542
Almacenero	1.416.177	141.618	1.408.151	96.779	3.062.725
Aspirt. Admtvo. 2. <sup>o</sup> año	1.019.261	101.926	717.645	96.779	1.935.611
Aspirt. Admtvo. 1. <sup>er</sup> año	892.191	89.219	609.783	96.779	1.687.972

Plus extrasalarial: 67.198.

Plus nocturnidad: 25% sobre el salario base.

Plus sábados: 8.000 x sábado trabajado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.

Personal eventual 1.<sup>er</sup> año: Incremento salarial consolidable del IPC real.

Personal eventual 2.<sup>o</sup> año: Incremento salarial consolidable en el doble del IPC real.

\* \* \*

ANEXO II  
CONVENIO COLECTIVO DE EDB, S.A.  
TABLAS SALARIALES PARA EL 2000

Categoría	Salario base		Explosivo		Prima de asistencia		Plus Turnidad		Prima producción		Total Año
	Hora	Año	Hora	Año	Hora	Año	Hora	Año	Hora	Año	
Ayte. Espec. 2. <sup>a</sup>	537,88	1.440.197	53,78	101.975	379,01	718.610	52,06	98.715	233,80	443.299	2.802.797
Ayte. Espec. 1. <sup>a</sup>	537,88	1.440.197	53,78	101.975	285,96	542.196	52,06	98.715	233,80	443.299	2.626.383
Profes. 1. <sup>a</sup> Oper.	537,88	1.440.197	53,78	101.975	379,50	719.546	52,06	98.715	309,89	587.556	2.947.989
Peón Especial.	422,91	1.132.365	42,29	80.175	227,36	431.078	52,06	98.715	169,47	321.317	2.063.650
Peón	355,59	952.114	35,55	67.417	189,05	358.446	52,06	98.715	136,90	259.580	1.736.272

Comp. Personal

Oficial 1. <sup>a</sup>	1.492.447	149.245	1.786.723	98.715	3.527.130
Oficial 2. <sup>a</sup>	1.492.447	149.245	1.585.181	98.715	3.325.588
Oficial 3. <sup>a</sup>	1.492.447	149.245	1.327.168	98.715	3.067.575
Téc. Organiz.	1.492.447	149.245	1.864.773	98.715	3.605.180
Encargado	1.576.313	157.631	1.896.521	98.715	3.729.180
Delineante	1.576.313	157.631	1.246.541	98.715	3.079.200
Oficial 1. <sup>a</sup> Adm.	1.576.313	157.631	1.694.470	98.715	3.527.128
Oficial 2. <sup>a</sup> Adm.	1.576.313	157.631	1.492.929	98.715	3.325.588
Aux. Admvo.	1.444.500	144.450	1.051.587	98.715	2.739.253
Almacenero	1.444.500	144.450	1.436.314	98.715	3.123.979
Aspirt. Admtvo. 2. <sup>o</sup> año	1.060.031	106.003	748.287	98.715	2.013.036
Aspirt. Admtvo. 1. <sup>er</sup> año	910.035	91.003	621.979	98.715	1.721.732

Plus extrasalarial: 68.542.

Plus nocturnidad: 25% sobre el salario base.

Plus sábados: 8.000 x sábado trabajado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.

Burgos, 26 de abril del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valdeande, con domicilio en 09453 Valdeande (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 11 litros/segundo, en término municipal de Valdeande (Burgos), con destino a abastecimiento de 350 habitantes (ampliación).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 400 mm. de diámetro, se protegerá con tapa con cerradura, previa arqueta de protección. La perforación irá entubada con camisa de acero laminado de 5 mm. de espesor, con destino a abastecimiento de 350 habitantes (ampliación).

Nombre del titular: Ayuntamiento de Valdeande.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 909 del Polígono 13, al sitio de «Prado de Valdepadierna», en término municipal de Valdeande (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,97.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica de 7,5 C.V. de potencia y 9.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.660.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Valdeande, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 0,97 litros/seg., en término municipal de Valdeande, con destino a abastecimiento de 350 habitantes (ampliación), y un volumen máximo anual de 30.660 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por el Servicio Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León en Burgos, en su informe de fecha 9 de marzo de 1992 que dice:

«1.º Se deberá de realizar la instalación de un sistema de tratamiento de desinfección de las aguas, previamente a su distribución mediante cloro y otras sustancias.

2.º Asimismo, las aguas residuales deben ser sometidas a depuración previamente a su vertido».

Además se deberá de instalar un sistema de tratamiento de agua potable que incluirá como mínimo la desinfección del agua mediante la adición de cloro, hipoclorito sódico o cualquier otro desinfectante de manera que este tratamiento sea capaz de cumplir los límites de la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, indus-

trial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R. D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Valladolid, a 27 de marzo del 2000. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200003106/3866. — 22.800

### Ayuntamiento de Castrillo del Val

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Castrillo del Val, a 25 de abril del 2000. — El Alcalde Presidente, Jorge Mínguez Núñez.

200003693/3832. — 3.000

### Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples, perteneciente a la plantilla laboral de esta Corporación

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de abril del 2000, aprobó la siguiente convocatoria: Personal Laboral. Una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples.

#### BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Alguacil-Operario de servicios múltiples, perteneciente a la plantilla laboral de esta Corporación y estará equipada a los encuadrados económicamente en el grupo «E» de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Segunda. - *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 8 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Hallarse en posesión del Graduado Escolar y del permiso de conducir tipo B, cuyas copias cotejadas deberán presentarse con la instancia de participación de la convocatoria si el aspirante poseyera ya en ese momento la titulación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la incorporación. Se exceptúa de esta exigencia la titulación contenida en el apartado c) de esta base, que deberá tenerse en la fecha de adjudicación.

Tercera. - *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento. Deberán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y en ellas los aspirantes harán constar todos los requisitos exigidos, manifestando a la vez que se reúnen todas las condiciones contempladas en la base segunda, para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán presentarse las instancias en plazo en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberán acompañarse necesariamente los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso.

Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Cuarta. - Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la LRJAP y Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, el Alcalde, mediante Resolución elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes.

*Quinta. - Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:  
Titulares.—

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz, pero sin voto.

Vocales: D. Luis Rafael Santamaría, D. Lorenzo Bernabé Oría, D. Francisco Escudero Gastón.

Suplentes.—

Para cada representante titular, será designado el correspondiente suplente.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que se proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

*Sexta. - Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.*

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición en dos fases:

A) Fase de concurso:

Se ajustará al siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicio prestado, contratado laboral o interino, para trabajos similares a los de la plaza que se convoca, 0,1 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. Otras titulaciones:

Bachiller Superior: 0,25 puntos.

F.P. 1: 0,25 puntos.

F.P. 2: 0,50 puntos.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 10 puntos.

B) Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance en cada uno de ellos 4 puntos.

Primer ejercicio:

Parte primera. - Consistirá en la realización de un dictado.

Parte segunda. - Consistirá en la resolución de un problema elemental, de las cuatro reglas aritméticas.

Parte tercera. - Contestación a preguntas relacionadas con las funciones a desempeñar y con el temario reflejado en el anexo 1.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una entrevista personal efectuada por el Tribunal, en la que se valorarán la experiencia,

capacidad de comunicación y, en general, las aptitudes del aspirante para el puesto de trabajo.

*Séptima. - Calificación de los ejercicios.*

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 4 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, y la calificación se adoptará sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva en la fase de oposición en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma total de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase de oposición y las sumas de las calificaciones de los méritos en la fase de concurso. El resultado servirá para determinar la propuesta del nombramiento a favor del aspirante que ocupe el primer puesto en la calificación.

*Octava. - Resultado, presentación de documentos y firma del contrato.*

El Tribunal calificador elevará al Pleno del Ayuntamiento la relación de seleccionados por orden de puntuación a efectos de contratar la plaza a ocupar. La adjudicación de la plaza será realizada por el Pleno de la Corporación. La presente oposición asimismo, podrá ser declarada desierta por la Corporación si ello fuera lo más conveniente para los intereses municipales.

El aspirante para el puesto presentará, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la selección realizada, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o Administración Local o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser firmado el contrato laboral y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

*Décima. - Funciones del puesto de trabajo.*

Supervisar el estado y correcto funcionamiento de los servicios e instalaciones de competencia municipal, tales como alumbrado público, abastecimiento y depuración de aguas, contenedores de residuos y corregir personalmente aquellos defectos menores que puedan aparecer.

Supervisar el estado de conservación y limpieza del Municipio, y proponer a la Corporación las medidas correctoras que considere procedentes.

Avisar a las empresas que se precisen para la corrección de problemas que requieran su intervención, así como supervisar sus trabajos y aprobar los partes de trabajo correspondientes.

Solicitar pequeños presupuestos para la corrección de problemas o mejora de las instalaciones del Municipio.

Supervisar los trabajos de mantenimiento y conservación contratados externamente por el Ayuntamiento.

Atender los avisos que por defectos en los Servicios Municipales puedan provenir de las Asociaciones y Comunidades integradas en el Municipio.

Conservar adecuadamente los equipos, maquinaria y herramienta propiedad del Ayuntamiento destinada a la conservación del Municipio.

Atender cualquier otro servicio que ocasionalmente pudiera necesitarse de competencia municipal.

Undécima. - *Condiciones de trabajo.*

a) Jornada de trabajo: 8 horas diarias (9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 19,00).

b) Vacaciones: 30 días naturales al año.

c) Período de prueba: Un mes.

d) Salario: 150.000 pesetas líquidas mensuales, paga extraordinaria junio y navidad.

Duodécima. - *Clasificación del Tribunal.*

De conformidad con el artículo 33.2 del R. Decreto 236/1988 de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica el órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría quinta.

Decimotercera. - *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

Decimocuarta. - *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. - *Legislación aplicable.*

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986; de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local: R.D. 2.223/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 8/1990 de 10 de marzo reguladora del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

#### ANEXO 1

*Temario sobre el que versará el tema a desarrollar en la fase oposición:*

Tema 1. - Ideas elementales sobre el funcionamiento de una instalación eléctrica: instalaciones de interruptores, tubos fluorescentes y reparación de pequeñas averías. Conocimiento y manejo de cuadros eléctricos.

Tema 2. - Limpieza de césped y cuidado de jardines: Instrumentos de corte y podas. Árboles de adorno, hoja caduca y perennes. Preparación de suelos para jardines. Tratamientos previos de siembra y conservación óptima del suelo para diferentes especies.

Tema 3. - Fontanería y construcción: Conocimientos generales. Organización del trabajo, aprovisionamiento de materiales, almacenamiento y depósito de los mismos.

Tema 4. - Práctica de las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos.

En Castrillo del Val, a 25 de abril del 2000. - El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200003691/3830. - 12.920

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

*Concurso para la adjudicación, en procedimiento abierto, del suministro de una máquina retroexcavadora con pago establecido mediante la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra*

1. - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Medina de Pomar. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Número expediente: HAC-3/00.

2. - Objeto del contrato: Suministro de una máquina retroexcavadora con pago establecido mediante la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación, ordinaria. Procedimiento, abierto. Forma, concurso.

4. - Tipo base de licitación: Importe total, 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros).

5. - Garantías: Provisional, 160.000 pesetas (961,62 euros), artículo 36.1 Ley 13/1995. Definitiva, 320.000 pesetas (1.923,24 euros), artículo 37 Ley 13/1995.

6. - Documentación e información: Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Juan Fco. Bustamante, s/n., 09500. Teléfono, 947 190 707; Fax, 947 191 554.

7. - Requisitos contratista: Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, LCAP, y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará conforme la cláusula 9.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. - Presentación de ofertas: Fecha límite, 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 79.2 Ley 13/1995, de 18 de mayo, modificado por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre).

9. - Apertura de las proposiciones económicas (sobre «B»): Lugar, dependencias Ayuntamiento de Medina de Pomar; Plaza Juan Fco. Bustamante, s/n; 09500.

Día y hora: Once horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones; si fuese sábado, la apertura se celebrará el primer día hábil siguiente.

10. - Contenido de las proposiciones: Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11. - Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Medina de Pomar, a 17 de abril del 2000. - El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200003814/4121. - 9.500

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE BURGOS

«Con fecha 4 de mayo del 2000, la Junta Sindical de este Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 7 de abril del 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 18 de abril del 2000, ha dado posesión de su cargo de Corredor de

Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Aranda de Duero a D. Pablo Muñoz Cuéllar».

Lo que se comunica y pone en general conocimiento a los efectos que determina el vigente Reglamento del Cuerpo, de fecha 27 de mayo de 1959.

En Burgos, a 4 de mayo del 2000. — El Síndico-Presidente, Daniel González del Alamo.

200003933/4130. — 3.000

## CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

- L.O. n.º 0000.000.050024.1; Of. Principal.  
 L.O. n.º 0000.000.126657.8; Of. Principal.  
 L.O. n.º 0011.000.017789.8; Urbana 2.  
 L.O. n.º 0012.000.006568.7; Urbana 3.  
 L.O. n.º 0012.000.012606.7; Urbana 3.  
 L.O. n.º 0093.000.004923.6; Urbana 10.  
 L.O. n.º 0094.000.003740.3; Urbana 11.  
 L.O. n.º 0097.000.003501.2; Urbana 14.  
 L.O. n.º 0005.000.003444.8; Urbana 15.  
 L.O. n.º 0102.000.002859.3; Urbana 20.  
 L.O. n.º 0104.000.000513.4; Urbana 22.  
 L.O. n.º 0107.000.001486.5; Urbana 25.  
 L.O. n.º 0138.000.001193.2; Urbana 30.  
 L.O. n.º 0025.000.013766.0; Briviesca.  
 L.O. n.º 0084.000.001201.9; Cerezo de Río Tirón.  
 L.O. n.º 0028.000.005194.9; Huerta de Rey.  
 L.O. n.º 0017.000.028446.9; Miranda de Ebro, O.P.  
 L.O. n.º 0086.000.001610.6; Pradoluengo.  
 L.O. n.º 0023.000.011195.9; Salas de los Infantes.  
 L.O. n.º 0042.000.001958.2; Torresandino.  
 L.O. n.º 0020.000.008046.5; Villadiego.  
 L.O. n.º 0015.000.012897.5; Villarcayo.  
 L.O. n.º 0137.000.002215.4; Vitoria.  
 L.E. n.º 0112.020.000103.3; Busto de Bureba.  
 L.E. n.º 0017.020.011268.2; Miranda, OP.  
 L. 2000. n.º 0097.302.000502.8; Urbana 14.  
 L. no residente n.º 0018.601.000025.4; Aranda, O.P.  
 P.F. n.º 0102.040.002219.2; Urbana 20.  
 P.F. n.º 0083.040.000987.8; Aranda, U-I.  
 P.F. n.º 0019.012.001225.0; Belorado.  
 P.F. n.º 0116.012.000459.0; Pancorbo.  
 P.F. n.º 0087.012.000178.9; Quintanar de la Sierra.  
 P.F. n.º 0023.040.001478.3; Salas de los Infantes.  
 P.F. n.º 0123.012.000581.7; Sasamón.  
 P.F. n.º 0026.012.002884.8; Soncillo.  
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

200003938/4131. — 7.030

do Bar Sierra, de Villarcayo (Burgos), se procede a su publicación para que se produzcan los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (C/ Santiago Alba, número 1, Valladolid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 10 de mayo del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200004307/4354. — 6.000

*Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la propuesta de resolución relativa al expediente sancionador que se relaciona, incoado por infracción en materia de horario de cierre de establecimientos públicos.*

No habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración y, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, se procede a notificar que existe propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador incoado por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relaciona en el anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Sección de Interior), sito en Glorieta de Bilbao, s/n., disponiendo el interesado del plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos convenga.

Burgos, 11 de mayo del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

\* \* \*  
ANEXO

N.º expte.: 133/99.

Establecimiento: Bar Sierra.

Localidad: Villarcayo (Burgos).

Denunciado: D. José Antonio Rodríguez López.

Presunta Infracción: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

200004308/4355. — 6.555

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

*Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la Resolución sobre ampliación de horario de apertura de un establecimiento público.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 29 de marzo del 2000, de esta Delegación Territorial, por la que se desestima la solicitud presentada por D. José Antonio Rodríguez López de modificación del horario de cierre al establecimiento denomina-

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Tesorería

*Anuncio de cobranza de la tasa de basuras y entrada de vehículos del 2000*

Ejercicio: 2000.

Período de cobranza: Del 26 de mayo al 26 de julio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio del 2000 correspondientes a la tasa de basuras y entrada de vehículos, será el

comprendido entre los días 26 de mayo y 26 de julio, ambos inclusive, del presente año.

#### FORMA DE PAGO:

De acuerdo con el nuevo sistema establecido para el pago de tributos municipales por recibo, en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la Entidad Colaboradora, Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de las Entidades autorizadas al efecto:

- Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Caja España Inversiones.
- Caja Duero.
- Caja Madrid.
- Banesto.
- Caja Laboral Popular.
- Citibank España.
- La Caixa.
- Banco Pastor.
- Caja Rural Burgos.
- Banco Santander Central Hispano.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en cualquier oficina de Caja de Burgos.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (26 de julio del 2000).

#### DOMICILIACION DE RECIBOS:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

#### ADVERTENCIA:

A las deudas no satisfechas dentro del período voluntario de cobranza se les aplicará un recargo del 20 por ciento más los intereses de demora que se generen, salvo que la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 10 por ciento.

Burgos, 15 de mayo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramirez.

200004319/4340. — 13.395

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Electrosanz Hermanos, S.L., representada por D. Eloy Domínguez González, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para nave-taller para reparación eléctrica de vehículos automóviles, en Polígono Industrial Allenduedero, 3.ª Fase, c/ Oporto con c/ Povia, parcela R.110, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

Aranda de Duero, a 5 de mayo del 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200004120/4358. — 6.840

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

*Error anuncio publicado el día 10 de mayo del 2000*

Por la presente se comunica que en el anuncio de modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de planeamiento urbanístico de Villagonzalo Pedernales, debe decir:

Segundo: Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle de la zona comprendida entre la calle San Vicente, calle Colmenar, el cementerio municipal y la vereda de la Motilla, de unas 2,4 hectáreas de superficie.

Villagonzalo Pedernales, 13 de mayo del 2000. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200004291/4359. — 6.000

### Ayuntamiento de Quintanaélez

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, número 2 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 6 de mayo del 2000. — El Alcalde-Presidente, Javier Palma Palma.

200004008/4361. — 6.000

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanaélez, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo del 2000, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de gastos y de ingresos correspondientes al ejercicio del 2000, y sus bases de ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal para que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y únicamente por los motivos citados en el artículo 151.2 de la misma, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten reclamaciones ante el Pleno.

En Quintanaélez, a 6 de mayo del 2000. — El Alcalde-Presidente, Javier Palma Palma.

200004009/4362. — 6.000

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión de 6 de mayo del 2000, la imposición y ordenación de la tasa de licencia urbanística y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional la correspondiente ordenanza fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días

para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Quintanaález, a 6 de mayo del 2000. — El Alcalde-Presidente, Javier Palma Palma.

200004025/4363. — 6.000

### Ayuntamiento de Barrio de Muñó

#### *Anuncio de licitación de obras*

Por este Ayuntamiento se convoca concurso para la adjudicación de las obras del Plan Provincial del año 2000. El objeto de las obras es la construcción de un depósito de agua, por un importe de 5.000.000 de pesetas, a la baja.

La fianza provisional será de 100.000 pesetas y la fianza definitiva de 200.000 pesetas.

El plazo de presentación de plicas es de veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El modelo de proposición es libre, debiendo quedar claramente identificados el proponente y, en su caso, la empresa a la que representa. Se deberá adjuntar el resguardo de la fianza provisional.

A disposición de los interesados, se encuentra el pliego de condiciones.

Igualmente se hace público que durante quince días hábiles está expuesto a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones. De presentarse alguna, la adjudicación de la obra se pospondrá hasta la resolución de las presentadas.

En Barrio de Muñó, a 15 de mayo del 2000. — La Alcaldesa (ilegible).

200004227/4366. — 7.600

### Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

#### *Anuncio de licitación de obras*

Por este Ayuntamiento se convoca concurso para la adjudicación de las obras del Plan Provincial del año 2000. El objeto de las obras es la pavimentación, por un importe de 2.000.000 de pesetas, a la baja.

La fianza provisional será de 40.000 pesetas y la fianza definitiva de 80.000 pesetas.

El plazo de presentación de plicas es de veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El modelo de proposición es libre, debiendo quedar claramente identificados el proponente y, en su caso, la empresa a la que representa. Se deberá adjuntar el resguardo de la fianza provisional.

A disposición de los interesados, se encuentra el pliego de condiciones.

Igualmente se hace público que durante quince días hábiles está expuesto a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones. De presentarse alguna, la adjudicación de la obra se pospondrá hasta la resolución de las presentadas.

En Palazuelos de Muñó, a 15 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004228/4367. — 7.600

### Ayuntamiento de Belbimbre

#### *Anuncio de licitación de obras*

Por este Ayuntamiento se convoca concurso para la adjudicación de las obras del Plan Provincial del año 2000. El objeto

de las obras es la pavimentación, por un importe de 2.000.000 de pesetas, a la baja.

La fianza provisional será de 40.000 pesetas y la fianza definitiva de 80.000 pesetas.

El plazo de presentación de plicas es de veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El modelo de proposición es libre, debiendo quedar claramente identificados el proponente y, en su caso, la empresa a la que representa. Se deberá adjuntar el resguardo de la fianza provisional.

A disposición de los interesados, se encuentra el pliego de condiciones.

Igualmente se hace público que durante quince días hábiles está expuesto a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones. De presentarse alguna, la adjudicación de la obra se pospondrá hasta la resolución de las presentadas.

En Belbimbre, a 15 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004229/4368. — 7.600

### Ayuntamiento de Villazopeque

#### *Anuncio de licitación de obras*

Por este Ayuntamiento se convoca concurso para la adjudicación de las obras del Plan Provincial del año 2000. El objeto de las obras es la mejora parcial del alumbrado público, por un importe de 2.500.000 pesetas, a la baja.

La fianza provisional será de 50.000 pesetas y la fianza definitiva de 100.000 pesetas.

El plazo de presentación de plicas es de veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El modelo de proposición es libre, debiendo quedar claramente identificados el proponente y, en su caso, la empresa a la que representa. Se deberá adjuntar el resguardo de la fianza provisional.

A disposición de los interesados, se encuentra el pliego de condiciones.

Igualmente se hace público que durante quince días hábiles está expuesto a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones. De presentarse alguna, la adjudicación de la obra se pospondrá hasta la resolución de las presentadas.

En Villazopeque, a 15 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004231/4369. — 7.600

### Ayuntamiento de Pampliega

#### *Anuncio de licitación de obras*

Por este Ayuntamiento se convoca concurso para la adjudicación de las obras del Plan Provincial del año 2000. El objeto de las obras es la mejora parcial del alcantarillado y red de agua, por un importe de 6.400.000 pesetas, a la baja.

La fianza provisional será de 128.000 pesetas y la fianza definitiva de 256.000 pesetas.

El plazo de presentación de plicas es de veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El modelo de proposición es libre, debiendo quedar claramente identificados el proponente y, en su caso, la empresa a la que representa. Se deberá adjuntar el resguardo de la fianza provisional.

A disposición de los interesados, se encuentra el pliego de condiciones.

Igualmente se hace público que durante quince días hábiles está expuesto a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones. De presentarse alguna, la adjudicación de la obra se pospondrá hasta la resolución de las presentadas.

En Pampliega, a 15 de mayo del 2000. - El Alcalde (ilegible).  
200004232/4370. - 7.600

### Ayuntamiento de Redecilla del Camino

*Resolución del Ayuntamiento de Redecilla del Camino por la que se anuncia la contratación, por procedimiento abierto y concurso, para la prestación del servicio de bar en los bajos del edificio de Albergue de Peregrinos, mediante el arrendamiento de sus instalaciones.*

1. - Objeto del contrato: La prestación del servicio de Bar en el local sito en los bajos del edificio destinado a Albergue de Peregrinos, propiedad del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, mediante el arrendamiento de las instalaciones.

2. - Duración: El arrendamiento tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

3. - Precio o canon: El precio o canon que ha de abonar el arrendatario se fija en doscientas mil (200.000) pesetas anuales, más el I.V.A., mejorables en la proposición.

4. - Forma de pago: La primera anualidad se abonará con carácter previo a la firma del contrato, y el resto de las anualidades también de forma anticipada, antes del 1 de mayo de cada año.

5. - Publicidad del pliego: El pliego de cláusulas técnicas y administrativas estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

6. - Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de treinta mil (30.000) pesetas.

7. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. - Garantía definitiva: El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de doscientas mil (200.000) pesetas, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

9. - Presentación de proposiciones: Los licitadores podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de trece días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 20 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

11. - Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 14 del pliego de cláusulas.

En Redecilla del Camino, a 10 de mayo del 2000. - El Alcalde, Julio Gallo García.

200004147/4371. - 19.000

### Ayuntamiento de La Vid y Barrios

De acuerdo a lo dispuesto en sesión plenaria celebrada el día 10 de abril del 2000, se modifican las bases para cubrir la plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de La Vid y Barrios en el punto décimo quedando el Tribunal Calificador compuesto por:

- Alcalde Presidente de la Corporación Municipal.
- Secretario de la Corporación Municipal.
- Representante de la Comunidad Autónoma.
- Dos Concejales del Ayuntamiento.

La Vid y Barrios, a 27 de abril del 2000. - El Alcalde, Alberto Leal Gómez.

200003978/4364. - 6.000

### Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra, en sesión de 14 de mayo del 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio del 2000, el cual queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Entidad, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

En Villamiel de la Sierra, a 14 de mayo del 2000. - La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Cuesta Montes.

200004245/4372. - 6.000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 1999 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante esta Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

En Villamiel de la Sierra, a 14 de mayo del 2000. - La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Cuesta Montes.

200004246/4373. - 6.000

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de fecha 10 de abril del 2000, el estudio de detalle, redactado por la Empresa Pedro del Barrio, S.L., de Arquitectura y Urbanismo y promovido por D. Antonio Gil Martínez y Hnos., con objeto de establecer las alineaciones y ordenar los volúmenes edificables de la parcela sita en Traseras La Roza, polígono 12, finca 12.3 de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el último de los periódicos de la Comunidad de Castilla y León, de la provincia y Diario de Burgos.

Durante dicho período quedará expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, para su examen y presentación de alegaciones, si las hubiere, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Quintanar de la Sierra, a 25 de abril del 2000. - El Alcalde accidental, Roque Pascual Andrés.

200003610/4365. - 6.000

### Junta Vecinal de Calzada de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.443, jurisdicción de Calzada de Losa, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en la jurisdicción de Calzada de Losa, coto de caza BU-10.443, todo ello con unas 301,06 Has. aproximadamente. (M.U.P. «Raposos» 39 Has. y fincas particulares 262,06 Has.).

Duración del contrato: Será de seis años o seis temporadas de caza (prorrogables), 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, finalizando el 1 de marzo del año 2006.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de 450.000 pesetas por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato se pagará la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de junio de cada año. A partir del tercer año se incrementará la tasación en el IPC del año anterior.

Garantía provisional: Será de 10.000 pesetas.

Garantía definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación de las seis campañas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 23 de junio del 2000, a las 13,00 horas, en estas mismas dependencias.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda con sujeción a las condiciones de la primera, el día 6 de julio, a la misma hora.

Calzada de Losa, a 9 de mayo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Marcelino Ortega Relloso.

200004085/4374. — 13.680

### Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

La Revilla, a 8 de mayo del 2000. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200004126/4409. — 6.000

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por Enagás, S.A., se ha solicitado licencia de obra para la renovación del cable de comunicaciones, telemando y teleproceso de la R.N.G. de Enagás, S.A., gasoducto Burgos-Santander-Asturias, tramo Gamonal-Reinosa, en varias parcelas del término municipal de Quintanaortuño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados, puedan examinar en las oficinas municipales el expediente y formular en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanaortuño, 12 de mayo del 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200004220/4416. — 6.000

### Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por Enagás, S.A., se ha solicitado licencia de obra para la renovación del cable de comunicaciones, telemando y teleproceso de la R.N.G. de Enagás S.A., gasoducto Burgos-Santander-Asturias, tramo Gamonal-Reinosa, en varias parcelas del término municipal de Quintanilla Vivar y Vivar del Cid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados, puedan examinar en las oficinas municipales el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanilla Vivar, 11 de mayo del 2000. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200004221/4415. — 6.000

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Anuncio de enajenación

1. - Objeto: Enajenación, mediante permuta, de las parcelas R-3 y R-4, sitas en el Polígono Residencial «El Crucero».

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

3. - Valoración de los bienes municipales: 172.000.000 de pesetas, antes de los impuestos que correspondan.

4. - Información y obtención de pliegos: En la Unidad de Contratación y Patrimonio. Tlfno.: 947 349 110 ó 947 349 128.

Información urbanística: Letrado urbanista. Tlfno.: 947 349 125.

5. - Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de veintidós días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

6. - Apertura de proposiciones: A las 13,00 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

Si el último día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

7. - Gastos: El presente anuncio y cualquier otro, así como la formalización en escritura pública, será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 15 de mayo del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200004288/4357. — 7.600